

INDICE SUMARIO

<i>Prólogo</i>	11
----------------------	----

PRIMERA PARTE

INTERESES

INTERESES LUCRATIVOS O COMPENSATORIOS

CAPÍTULO I

DÍA INICIAL DEL CURSO DE LOS INTERESES LUCRATIVOS

I. INTRODUCCIÓN

1. Los intereses compensatorios. El principio de la fecundidad natural del dinero.....	17
---	----

II. DÍA INICIAL DEL CURSO DE LOS INTERESES LUCRATIVOS

2. Supuesto en el que hay pacto	18
3. Supuesto en el que no hay convención	19
4. Cuando hay pacto al respecto los intereses compensatorios comienzan su curso en el momento en que las partes hayan convenido.....	19
5. Ausencia de estipulación	25
6. Curso de los intereses compensatorios legales.....	27

7. El interés compensatorio continúa como moratorio después de vencida la obligación.	29
8. Síntesis.	29
9. Nuestra opinión.	30

INTERESES EN EL PROCESO DE DAÑOS

CAPÍTULO II

INTERESES POR LA MORA EN INDEMNIZAR EL DAÑO: “DIES A QUO”

El caso en el que excepcionalmente la prescripción comienza a correr desde el conocimiento del daño, o de su causa

I. INTRODUCCIÓN

10. El interés es fruto civil del capital	33
---	----

II. EL CASO

11. Los daños	37
11.1. Los primeros “inconvenientes”	37
11.2. Informe técnico.	37
11.3. ¿Cuándo adquieren los actores conciencia del daño?	37
11.4. La prescripción corre desde el conocimiento	38

III. EL PROBLEMA

12. La fecha del hecho dañoso	38
---	----

IV. GÉNESIS DE LA ACCIÓN PARA RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN

13. ¿Cuándo nace la acción por daños?	38
13.1. El daño	39

V. "DIES A QUO" DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN
PARA RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS

14. La prescripción arranca excepcionalmente
desde la fecha del conocimiento 39

VI. LA TESIS DE LA SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN
DESDE QUE OCURRE EL DAÑO HASTA SU
MANIFESTACIÓN O AGRAVACIÓN

15. El *dies a quo* de la prescripción 41
16. La inviabilidad de la teoría de la
suspensión en el Derecho argentino 44

VII. GÉNESIS DE LA ACCIÓN PARA DEMANDAR
LA DEUDA DE INTERESES MORATORIOS
DEBIDOS POR LA FALTA DE PAGO DE
LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS

17. La mora trae aparejada automáticamente
la obligación de pagar 45
17.1. Intereses en las obligaciones de valor 46

VIII. "DIES A QUO" DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN
PARA DEMANDAR LA DEUDA DE INTERESES
MORATORIOS DEBIDOS POR LA FALTA DE
PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS

18. Mora en el cumplimiento de la obligación
y mora en el resarcimiento de los daños 46
18.1. El deudor moroso debe los intereses
convenidos desde el vencimiento 47
18.2. La deuda de interés es una obligación accesoría 47
18.3. El tiempo transcurrido entre el hecho
ilícito y el conocimiento no fue un
tiempo útil para accionar 48

IX. RESUMEN

19. En síntesis 49

X. CONCLUSIONES

CAPÍTULO III
**LA DEUDA DE INTERESES POR MORA EN
INDEMNIZAR EL DAÑO MORAL. INTRODUCCIÓN**

20. Prefacio	55
21. La condena por daño moral	56
22. La condena por el daño moratorio	56
23. La deuda de intereses por mora en indemnizar el daño moral	57
24. Conclusión	59

SEGUNDA PARTE
MORIGERACIÓN DE INTERESES

CAPÍTULO IV
**LA MORIGERACIÓN DE LOS INTERESES
DESPROPORCIONADOS**

I. UNA DECISIÓN JUDICIAL ANTERIOR NO ES ÓBICE
PARA MORIGERAR LOS INTERESES ABUSIVOS

25. ¿Cuándo pueden morigerarse los intereses?	63
---	----

II. LO DECISIVO ES EL ELEMENTO OBJETIVO. SI HAY
DESPROPORCIÓN NOTORIA, CORRESPONDE REDUCCIÓN

26. La desproporción hace presumir el aprovechamiento	64
27. Lo decisivo es el elemento objetivo: si hay desproporción notoria, corresponde la reducción. Ésta es la posición de la Corte Suprema de Justicia de la Nación	65

III. HECHO NOTORIO

28. <i>Facta notoria probatione non egent</i>	65
29. La pauta de que la tasa superior al 6% es excesiva es un hecho notorio	67

IV. "IURA NOVIT CURIA"

30. El juez conoce el Derecho	67
---	----

V. TASA "PURA" DEL 6% ANUAL EN DÓLARES

31. Tasa "pura"	69
32. La revisión de los cálculos efectuados	69
33. El supuesto de la tasa acordada, pero inadecuada	69
34. <i>Facultas praetori</i>	70

VI. INTERÉS COMPENSATORIO EXCESIVO

35. En principio, la tasa que supere <i>el 6% anual en dólares estadounidenses</i> configura una desproporción injustificada.	70
---	----

VII. INTERESES PUNITIVOS EXCESIVOS

36. Cláusula penal excesiva	72
---------------------------------------	----

VIII. LA CORTE: EL CASO "BONET"

37. Réditos excesivos	75
38. Excepcionalmente, si se lo juzga irrazonable, el interés es materia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación	75
39. Ponderar el resultado de los cálculos	75
40. Ganancia exorbitante.	76
41. La nulidad es absoluta	76

IX. VALOR DE LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE

42. Precedentes judiciales con valor de ejemplaridad.	77
43. Economía procesal	77
44. Debe evitarse que el acreedor deje transcurrir largos plazos sin reclamarle (al deudor) los intereses.	77

CAPÍTULO V

LA PROHIBICIÓN DE LA “REFORMATIO IN PEJUS”, ¿IMPIDE READECUAR LA MORIGERACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS? (EL CASO “FERRÉ” DE LA CSJN)

45. Introducción.	79
46. La comparación de las tasas muestra una evidente e injustificada desproporción que habilita la morigeración	79
47. La prohibición de la <i>reformatio in pejus</i>	80
48. La prohibición de la <i>reformatio in pejus</i> en el proceso civil	80
49. La prohibición de la <i>reformatio in pejus</i> desde el Derecho Administrativo.	81
50. La prohibición sólo es aplicable en procedimientos a instancia de parte.	82
51. La prohibición de la <i>reformatio in pejus</i> , ¿impide readecuar la morigeración a las tasas de referencia?	83
52. La Corte. El caso “Ferré”	84
53. ¿Será hora de revisar la prohibición de la <i>reformatio in pejus</i> cuando se trata de la morigeración de tasas abusivas?	85

CAPÍTULO VI

LOS MAGISTRADOS DEBEN PONDERAR EL RESULTADO CONCRETO AL QUE ARRIBARÁN APLICANDO LAS TASAS DE INTERÉS

54. La tasa de interés del Superior Tribunal de Justicia de Río Negro	89
55. Apartamiento de la doctrina legal del STJ.	89
56. Como regla general la indemnización que se debe abonar por la inejecución de las obligaciones de dar sumas de dinero se circunscribe al cobro de tal interés	91
57. Nuestra opinión favorable sobre esa tasa a partir del dictado del plenario “Lencinas c/Citibank”	91
58. Conclusiones (a)	93
59. Conclusiones (b)	93

60. Conclusiones (c)	93
61. Conclusiones (d)	94
62. Colofón	94

CAPÍTULO VII

CAPITALIZACIÓN DE INTERESES AL EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN JUDICIAL: LA DOCTRINA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL CHUBUT

63. La capitalización de los intereses	95
64. La capitalización de intereses en el CCCN	97
65. El fallo del STJ del Chubut.....	97
66. El artículo 770, inciso c, del CCCN: Capitalización de intereses en los casos de liquidación judicial	99
67. La doctrina sobre el instituto en el CCCN. Remisión.....	99
68. Las cuestiones vigentes. Remisión	99
69. La jurisprudencia de Córdoba	99
70. Los fundamentos de la tesis “amplia”. Remisión.....	100
71. Oportunidad para efectuar la capitalización	102
72. Interpretación.....	102
73. Nuestra opinión.....	102

TERCERA PARTE

INTERESES EN EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

CAPÍTULO VIII

INTERESES POR MORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS ESCOLARES

74. Efectos de la mora del deudor.....	107
75. El fallo.....	108
76. El agravio	108
77. Los argumentos del fallo	108

I. NUESTRA OPINIÓN

78. Plazo determinado.....	109
79. Plazo indeterminado.....	110
80. Cuadro.....	111
81. La mora: Elementos que caracterizan al instituto.....	111
82. La mora en los supuestos en que no es automática.....	112
83. La obligación incumplida, ¿todavía puede ser ejecutada?.....	112
84. Mora del deudor.....	113

II. CONCLUSIÓN

85. Las cuotas escolares constituyen obligaciones de dar dinero a plazo determinado cierto.....	115
---	-----

CUARTA PARTE

INTERESES FISCALES. LA LEY 11.683

CAPÍTULO IX

INTERESES RESARCITORIOS

.....	119
86. <i>In claris non fit interpretationis</i>	121
87. Naturaleza jurídica del interés previsto en el artículo 37 de la ley 11.683.....	122
88. La inserción de los intereses resarcitorios <i>junto</i> con los ilícitos y sanciones es un desacierto.....	123
89. Supuestos de aplicación.....	126
90. La postura que sostiene que los intereses en materia tributaria constituyen un supuesto de responsabilidad subjetiva.....	126
91. Factor de atribución de la responsabilidad derivada de la mora objetiva.....	128
92. La calificación del retraso.....	131
93. “...une somme d’argent...”.....	133

94. Nuestra posición	135
95. La tasa de interés aplicable	137
95 bis. Morigeración de intereses en las ejecuciones individuales	141
95 ter. La morigeración de los intereses en el concurso	142
95 quáter. Las diferentes posiciones de la doctrina y de la jurisprudencia sobre la morigeración de intereses fiscales en los concursos y en las quiebras.....	144
95 quáter.1. Doctrina que admite la morigeración sin necesidad de declaración previa de inconstitucionalidad	145
95 quáter.2. Doctrina que admite la morigeración de oficio	151
95 quáter.3. Doctrina que admite la morigeración previa declaración de inconstitucionalidad.....	155
95 quáter.4. Precedentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación	160
95 quáter.5. Posición de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires	161
95 quáter.6. Posición de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe	161
95 quáter.7. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán	162
95 quáter.8. Posición de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza.....	163
95 quinquies. Nuestra opinión	165

I. INTERESES PUNITORIOS

96. La tributación no tiene por finalidad enriquecer al Estado	167
97. Los intereses fiscales son susceptibles de ser calificados de “excesivos o usurarios”.....	169
98. El CCCN proporciona una base legal que determina cuándo un interés punitivo es excesivo.....	171

II. PRESUNCIONES RELATIVAS AL PAGO

99. Excepción a la regla del artículo 899, incisos “c” y “d”.....	172
100. El fundamento de la presunción extintiva que contiene el artículo 899 del CCCN	173
101. Las leyes romanas fundaban la presunción en la regla general que establece que la accesoria sigue la suerte de la principal	173
102. La CSJN	174
103. Conclusión	177

III. CAPITALIZACIÓN DE INTERESES

A. GENERALIDADES

104. Introducción.....	178
104.1. El texto original del artículo 37 de la ley 11.683	178
104.2. La sanción de la ley 25.239	178
104.3. La tesis según la cual, al cancelarse el capital, los accesorios pendientes se “transforman en obligación principal”	179
104.4. La imputación aduanera	179

B. EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD IMPIDE LA POSIBILIDAD DE QUE LOS INTERESES INSOLUTOS SE CAPITALICEN PARA GENERAR NUEVOS INTERESES RESARCITORIOS

104.5. El caso “Surrey”	180
104.6. <i>Nul impôt ne peut être établi que par le Parlement (Jèze)</i>	181
104.7. En materia de creación de impuestos, “el principio de legalidad es absoluto”	182
104.8. El principio de legalidad en la CN	182
104.9. El caso “Bonel”	183
104.10. El caso “Valot”	183
104.11. El caso “Agroexport Servicios SA”	184
104.12. La opinión de la Asesoría Legal de la Administración Federal de Ingresos Públicos.....	185

104.13. La disposición “aclaratoria” invade las facultades del Poder Judicial	188
104.14. La ley 25.239	189
104.15. La aplicación del artículo 771 del CCCN	189
104.16. El Tribunal Constitucional del Perú	190
104.17. El Segundo Simposio de Legislación Tributaria Argentina.....	191
104.18. El Código Fiscal alemán “...no conoce el interés compuesto”	192
104.19. La doctrina que intenta ver en los intereses resarcitorios insolutos un capital distinto, que devengaría punitorios	192
104.19.1. ¿Puede el Fisco cobrar intereses de intereses? Nuestra opinión	193
104.19.2. La ley vigente	196

C. INTERESES SANCIONATORIOS

105. Concepto	196
106. El CCCN	197
107. La ley 11.683	197
108. Los códigos procesales	198

D. INTERESES PRÓRROGA (ART. 32)

109. Planes de facilidad de pago de AFIP	199
--	-----

E. INTERESES DE ACCIÓN DE REPETICIÓN (ART. 179)

110. Concepto	199
111. La norma incurre en un error y afecta el derecho de propiedad (art. 17, CN) del contribuyente.....	199
112. La doctrina que sostiene que debe pagarse menos al contribuyente que al Fisco.....	201
113. La postura de la Corte desanima a los contribuyentes	203
114. Recientes pronunciamientos de distintos tribunales que cuestionan la tasa por repetición.....	205
115. El criterio de “Alubia” no se ha sostenido pacíficamente.....	208

116. El voto de Rosenkrantz: la tasa de interés por repetición de tributos no puede ser determinada por reglamentación, sino por ley	209
117. Aduanero: ¿pesos o dólares?	210
118. La reciente disposición de la AFIP sobre intereses en caso de repetición.....	211
119. La irrazonabilidad, el consecuente efecto lesivo para el patrimonio del contribuyente y la consiguiente inconstitucionalidad del rédito fijado a tal fin por el Fisco y por los tribunales	211
120. La acción de repetición no prospera por toda la exacción indebida	212
121. El contribuyente que pagó indebidamente debe recibir el importe que abonó, con los intereses que pagó.....	213
121 bis. Cualquier argumentación que pretenda “explicar” que al contribuyente hay que devolverle “menos” plata se estrella contra el derecho de propiedad de aquél	214
121 ter. Falacias.....	215
122. La demora del Fisco en procedimientos de inspección incrementa, en forma indirecta, el monto de los intereses resarcitorios.....	216

F. PRESCRIPCIÓN

123. La discutible excepción al plazo <i>bienal</i> de prescripción de los intereses	217
--	-----

G. TÍTULOS

124. Liquidaciones	222
--------------------------	-----

H. LAS MULTAS NO GENERAN INTERESES RESARCITORIOS

125. Las multas no están mencionadas en el artículo 37.....	222
125.1. Nuestra opinión	224
125.2. El caso de la multa ejecutoriada	224
126. Inflación. Indexación.....	225

QUINTA PARTE
LAS LEYES TRIBUTARIAS PROVINCIALES

CAPÍTULO X

**LA DEUDA DE INTERESES
EN EL CTPV DE CÓRDOBA**

I. INTERÉS MORATORIO

127. Concepto	229
128. Tasa de interés.	233

II. INTERESES PUNITORIOS

129. Rédito computable desde la interposición de la demanda.	234
130. La presentación en concurso preventivo y/o declaración de quiebra	235
131. Falta de pago: recargos resarcitorios. Cómputo. Agentes de retención, percepción y/o recaudación.	235
132. No se trata, evidentemente, de una redundancia	235
133. Disposiciones complementarias	237
134. Presunciones relativas al pago	237

III. CAPITALIZACIÓN DE INTERESES

135. ¿Puede el Fisco cobrar intereses de intereses?	238
136. No se condice con la función preventiva del daño	239
137. Nuestra opinión	239

CAPÍTULO XI

**LA DEUDA DE INTERESES EN EL CÓDIGO FISCAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

I. FALTA TOTAL O PARCIAL DE PAGO

138. Interés anual	241
--------------------------	-----

139. La tasa (CFTEAV: Costo Financiero Total Efectiva Anual Vencida).....	242
140. La primera condición para la aplicación de esta norma es la falta de pago de la deuda por impuestos.....	242
141. La SCJBA mantiene vigente al menos tres distintas soluciones sobre el mismo asunto, dependiendo del tema que le toque resolver.....	243
142. Las soluciones vigentes frente a las tasas de interés activas contempladas en la normativa provincial.....	245
143. La tasa aplicable.....	246

II. CAPITALIZACIÓN DE INTERESES

144. ¿Puede el Fisco cobrar intereses de intereses?.....	246
145. Nuestra opinión.....	247

III. ¿INDEXACIÓN?

146. Los saldos serán actualizables.....	247
147. La indexación.....	247

CAPÍTULO XII

LA DEUDA DE INTERESES EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

I. INTERÉS RESARCITORIO

148. Interés por falta total o parcial de pago.....	251
149. No podrá exceder el interés determinado por el Código Civil y Comercial de la Nación.....	252
150. Contribuyentes incluidos en el régimen simplificado.....	252
151. Recursos.....	252

II. CAPITALIZACIÓN DE INTERESES

152. ¿Puede el Fisco cobrar intereses de intereses? Nuestra opinión.....	252
--	-----

III. INTERESES PUNTORIOS

153. Interés punitorio computable desde la iniciación del juicio 252

IV. PRESUNCIONES RELATIVAS AL PAGO

154. Excepción a la regla del artículo 899, incisos c, y d. 253

CAPÍTULO XIII

**LA DEUDA DE INTERESES EN EL
CÓDIGO FISCAL DE SANTA FE**

155. Interés resarcitorio 255
156. El artículo 105 256
157. La tasa del interés 256
158. Presunciones relativas al pago 256
159. Imputación de pagos 257
160. Obligaciones naturales 258
 160.1. Pago de obligaciones prescriptas 258
161. Prescripción 259
 161.1. Plazos. Pretendida excepción al plazo de prescripción de los intereses 259
161 bis. Las leyes locales no pueden modificar la doctrina de la CSJN 260

SEXTA PARTE

**LOS INTERESES EN EL
PROCESO CONCURSAL**

CAPÍTULO XIV

SUSPENSIÓN DEL CURSO DE LOS INTERESES

..... 267

I. ORIGEN DE LA REGLA

162. El <i>Código di Commercio</i> italiano de 1882	268
163. La regla no es tan antigua	268
164. La suspensión en la legislación argentina	270
165. Principio general	271
166. Extensión de la suspensión cuando el concursado es acreedor	273
167. Extensión de la suspensión cuando el concursado es deudor	274
168. Finalidad	274

II. CRÉDITOS GARANTIZADOS CON PRENDA E HIPOTECA

169. Acreedores con garantías reales	278
170. Razones de la excepción	280
171. Saldo insoluto	281

III. OTROS CRÉDITOS PRIVILEGIADOS

172. Situación de los intereses de otros acreedores con privilegio especial	282
--	-----

IV. CRÉDITOS LABORALES

173. Acreencias con fuente en el contrato de trabajo	283
--	-----

V. SUSPENSIÓN, NO “EXTINCIÓN”, DE INTERESES

174. Pausa en el curso de los réditos	284
---	-----

VI. INFLACIÓN

175. Fenómeno económico y político cuya repercusión es evidente en el ámbito jurídico	286
176. La tasa de interés actúa como mecanismo indirecto de reconocimiento de la posible depreciación monetaria futura	288

177. Efectos de la depreciación monetaria en el concurso	289
178. Una “herramienta válida pero, a la postre, ineficiente”	291
178.1. La actualización monetaria en un concurso no afecta el derecho de los demás acreedores ni constituye un nuevo privilegio para el trabajador	293
179. El acreedor que verifica tardíamente porque tenía un proceso en marcha en sede civil	296
180. La ineficiencia de los intereses como herramienta de repotenciación	297
181. Ya es tiempo de admitir la indexación	298

VII. CONCURSO QUE TERMINA EN QUIEBRA

182. El concurso preventivo deriva en la quiebra	299
183. Sin necesidad de petición expresa, el síndico debe recalcular dichos créditos	299
184. ¿Cómo se efectúa el recálculo?	300
185. Concurso preventivo fracasado antes de la homologación del acuerdo preventivo	300
186. Concurso preventivo fracasado después de la homologación del acuerdo preventivo, pero <i>crédito no incluido en tal acuerdo</i>	301
187. Crédito incluido en un acuerdo preventivo homologado y, luego, declarada la nulidad del acuerdo (art. 61, LCQ)	301
188. Crédito incluido en un acuerdo preventivo y, luego, declarada la quiebra indirecta por incumplimiento del acuerdo	303

VIII. LA DECLARACIÓN DE QUIEBRA SUSPENDE EL CURSO DE INTERESES

189. Norma semejante a la del artículo 19 de la LCQ	304
190. El Proyecto que originó el texto vigente del artículo 129 de la LCQ	305
191. Los Fundamentos del Proyecto	305

192.	Cristalización del pasivo en la quiebra	307
193.	El texto del artículo 129 de la LCQ (conf. ley 26.684)	308
193.1.	Intereses compensatorios.	308
194.	El problema: No hay intereses compensatorios en los créditos laborales.	308
194.1.	La doctrina y la jurisprudencia no son pacíficas	309
194.2.	En contra de la suspensión de los intereses moratorios	309
194.3.	A favor de la suspensión de los intereses moratorios	312
194.4.	Nuestra opinión	318
194 bis.	El artículo 53 de la ley 21.526	319
194 ter.	Los gastos de conservación y justicia se diferencian de los créditos privilegiados en cuanto al devengamiento de intereses	320

IX. NUESTRA OPINIÓN SOBRE LA TÉCNICA LEGISLATIVA

195.	Se trata de dos disposiciones casi idénticas	321
196.	Los artículos 19 y 129 de la Ley de Concursos y Quiebras 24.522 son evidentemente redundantes	322

X. EL DISPOSITIVO QUE CONTEMPLA EL SUPUESTO DE DESCUENTO DE LOS INTERESES

197.	Deducción de los intereses	323
------	--------------------------------------	-----

CAPÍTULO XV

INTERESES EN EL ACUERDO PREVENTIVO Y EN EL CASO DEL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS

198.	Los réditos en el concordato y en el caso de la conversión de quiebra en concurso preventivo	327
199.	Personas excluidas de esta posibilidad	328
200.	La LCQ no impide la inclusión de intereses en la propuesta de acuerdo que formulará el concursado	329

201. Intereses por incumplimiento del concordato	330
202. Propuesta abusiva	331
203. Intereses por mora en el pago de las cuotas concordatarias.....	337
204. Obligación del deudor de pagar interés que impida la erosión inflacionaria del crédito	338
205. Abusividad del acuerdo por recurrir <i>in extremis</i> al instituto concursal.....	338
206. La tasa de interés en la determinación del valor presente en el acuerdo previsto por el artículo 48 de la LCQ.....	340
207. Quiebra.....	343

CAPÍTULO XVI

PAGO TOTAL

208. Pago total.....	345
208.1. “Solutio”	345
208.2. Requisitos	345
208.3. El pago total	346
208.4. La distribución del dividendo: el pago total.....	347
209. ¿A qué tasa se calculará el interés?.....	348
210. ¿Cómo se distribuyen?	354

SÉPTIMA PARTE

DEFENSA DEL CONSUMIDOR. LEY 24.240

CAPÍTULO XVII

LOS RÉDITOS EN EL DERECHO DEL CONSUMO

.....	359
-------	-----

I. INTRODUCCIÓN

211. Consumidor “informado” como sinónimo de consumidor correctamente “protegido”	360
--	-----

212. El derecho a la información y la correlativa obligación de brindarla por parte del proveedor	361
213. La nueva visión del comportamiento económico real de los consumidores.....	361
214. Los mecanismos de tutela, su falta de eficacia y las posibles soluciones.....	362
215. La Ley de Defensa del Consumidor y los intereses	363
216. Los contratos bancarios que instrumenten relaciones de consumo están disciplinados por la Ley de Defensa del Consumidor	364
217. “El Estado tiene la especial obligación de estar alerta en lo que se refiere a las necesidades de los consumidores y de hacer progresar sus intereses”.....	365
218. El artículo 30 bis de la LDC libera al usuario de conservar, por años, los comprobantes de pago (de servicios públicos, con <i>intereses si correspondiera</i>)	365
219. Caso en el que hay deudas pendientes por servicios públicos, con <i>intereses si correspondiera</i>	366
220. <i>Consumos que exceden en un 75% el promedio, y reintegro de la diferencia correspondiente con más los mismos intereses que el prestador cobra por mora</i>	367
221. Presunción de variaciones excesivas en facturas por servicios domiciliarios: con o sin variaciones	368
222. Solución legal ante el exceso: el usuario abonará únicamente el valor de dicho consumo promedio, sin intereses.....	369
223. Plazo de que dispone el prestador.....	370
224. Casos en que el reclamo fuera resuelto a favor del usuario, y reintegro de la diferencia correspondiente <i>con más los mismos intereses que la prestadora cobra por mora</i>	372
225. Reclamo resuelto a favor del prestador, <i>con más los mismos intereses que la prestadora cobra por mora</i>	372
226. La tasa de interés por mora.....	373
227. Normas que rigen la relación entre el prestador de servicios públicos y el usuario.....	375

228.	El problema que plantea la facturación excesiva por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos.	376
228.1.	Intento del consumidor de pagar el promedio que prevé el párrafo primero del artículo	376
228.2.	Resarcimiento por sobrefacturación: debe restituir lo que haya cobrado indebidamente, “con más los intereses de los casos (moratorios y punitorios)”	377
229.	Operaciones financieras para consumo y en las operaciones de crédito para el consumo.....	377
230.	Las circunstancias que deben consignarse de modo claro al consumidor o usuario, bajo pena de nulidad, en las operaciones financieras para consumo y en las de crédito para el consumo.....	379
230 bis.	La penalidad por incurrir en la omisión de consignar las circunstancias previstas en el artículo 36 es gravísima.....	389
231.	Protección de la confianza	391
232.	El monto de los títulos tiene incluidos los intereses compensatorios de las cuotas del contrato de mutuo. Prohibición de anatocismo.....	392
233.	Pagaré de consumo.....	397
	<i>Anexo I. Vadillo: La impugnación del resumen de la tarjeta.....</i>	406

OCTAVA PARTE

INTERESES EN LA EXPROPIACIÓN

CAPÍTULO XVIII

LOS RÉDITOS EN EL PROCESO EXPROPIATORIO

234.	La ley nacional	413
235.	La indemnización por expropiación debe ser “integral”	415
236.	Intereses.....	421

237.	Para la procedencia de la condena al pago de intereses, ¿éstos deben ser expresa y específicamente solicitados por el expropiado en su contestación a la demanda?.....	422
237 bis.	Los “intereses” integran el concepto de “justa” correspondiente a la indemnización	423
238.	¿Desde cuándo y hasta qué fecha procede la computación de intereses?.....	423
238 bis.	Tasa de interés en las expropiaciones regidas por la ley nacional.....	424
238 ter.	Nuestra opinión.....	425
239.	La Ley Provincial de Expropiaciones de la Provincia de Córdoba	426
240.	Etapas en el cómputo de intereses	429
241.	<i>Dies a quo</i> del curso de los intereses.....	430
242.	Inaplicabilidad a honorarios.....	431
243.	El caso en el que la desposesión se produce después del pago total del valor de la indemnización.....	431
243 bis.	Conclusión.....	434

NOVENA PARTE

PREVISIONAL

CAPÍTULO XIX

INTERESES EN MATERIA PREVISIONAL

I. LA TASA DE INTERÉS APLICABLE AL PAGO DE LA DEUDA CONSOLIDADA

244.	El caso “Echevarría”.....	437
244.1.	Dictamen fiscal.....	437
244.2.	El fallo	440
245.	El artículo 12, inciso a, del Anexo IV del decreto 1116/2000	440

246. Disidencia parcial del ministro Carlos Fernando Rosenkrantz	441
247. Conclusión.....	443

DÉCIMA PARTE

INTERESES EN LA LEY DE CONTRATO DE TRABAJO

CAPÍTULO XX

INTERESES EN CRÉDITOS LABORALES

I. LA LEY DE CONTRATO DE TRABAJO

248. El artículo 137 de la LCT: <i>Mora</i>	447
249. El artículo 274 de la LCT: <i>Disposiciones comunes</i>	449
250. El artículo 275 de la LCT: <i>Conducta maliciosa y temeraria</i>	449
250.1. El CCCN.....	450
251. El artículo 276 de la LCT: <i>Actualización por depreciación monetaria</i>	451
251.1. Actualización de los créditos laborales. Ley 20.695.....	451
251.2. La Ley de Contrato de Trabajo.....	451
251.3. La ley 21.297	452
251.4. Leyes 22.311 y 23.616	452
251.5. La Ley de Convertibilidad del Austral.....	454
251.6. La desindexación laboral	454
251.7. Alternativas sobre los intereses.....	454
251.8. La Ley de Riesgos del Trabajo.....	457
251.9. La jurisprudencia	457
251.9.1. Córdoba	457
251.9.2. La Ciudad de Buenos Aires.....	460
251.9.3. Provincia de Buenos Aires.....	462

251.9.4. Mendoza.....	463
251.9.5. La Pampa.....	464
251.9.6. Río Negro.....	466
251.9.7. Santa Fe.....	467
251.9.8. El caso “Bonet”.....	469
251.9.9. ¿Son válidas las tasas que reflejan el costo medio del dinero, pero no son las que cobra el sistema crediticio?.....	469
251.9.10. Conclusión.....	472

II. LA LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO

252. El artículo 12 de la LRT: <i>Ingreso base</i>	473
252.1. El “índice general de salarios (RIPTE)”.....	474
252.2. Valor mensual del ingreso base.....	480
253. El <i>valor del ingreso base</i> es una suma de dinero actualizada mediante la utilización de índices.....	481
254. Si se aplica el índice RIPTE, los intereses deben calcularse a una tasa del 6% anual.....	484
254.1. Nuestra opinión.....	492

UNDÉCIMA PARTE

EL DELITO DE USURA

CAPÍTULO XXI

EL DELITO DE USURA EN EL ANTEPROYECTO DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN

255. Introducción.....	497
256. El proyecto actual.....	497
257. El Proyecto Salvatori.....	498
258. La figura de la usura, ¿está más severamente contemplada en el Código Civil que en el Código Penal?.....	499

259. En base a estas consideraciones el Proyecto de Salvatori apuntaba a dos cuestiones fundamentales	499
260. Incriminar solamente las conductas abusivas	500
261. Carrara	500
262. Masnatta y Bacigalupo	501
263. Reglas de Masnatta y Bacigalupo para analizar casos concretos	502
264. La <i>giustizia</i> del precio	502
265. Conclusiones (a)	502
266. Conclusiones (b)	504
267. Conclusiones (c)	504
 BIBLIOGRAFÍA	 507

